



672  
ALC  
reg

# REGLAMENTO

para el régimen y aprovechamiento de canteras

EN LOS MONTES

**CARRASCAL**

**SAN CRISTÓBAL**

**SAN ANTÓN**

*propios de esta ciudad de Alcoy*



1902

Imp. del «Heraldo de Alcoy»

Arias Miranda, 1.

R. 30364

REGLAMENTO

para el régimen y aprovechamiento de canchales

DE LOS PUERTOS

CARRASQUEAL

SAN CRISTÓBAL

SAN ANTON

Impreso en esta ciudad de 1850

1850

Imp. del Excmo. Sr. D. Juan de Dios

de la calle de San Juan



Como estos productos comunes no se precian a ser utilizados en igualdad de condiciones por todos los vecinos de Alcoy, quedan sujetos al presente Reglamento, que regula su división, aprovechamiento y distribución para todos y cada uno de los años, de acuerdo con el artículo 75 de la Ley Municipal y su regla 1.<sup>a</sup>

## REGLAMENTO

*para el régimen y aprovechamiento de canteras en los montes Carrascal, San Antón y San Cristóbal, propios de Alcoy*

### Artículo 1.<sup>o</sup>

Son montes propios del Municipio de Alcoy, los llamados Carrascal, San Antón y San Cristóbal; que están exentos de desamortización.

### Artículo 2.<sup>o</sup>

En tales montes hay abiertas, y podrán abrirse á la explotación, en puntos calvos ó desprovistos de vegetación, canteras para la extracción de materias de construcción que son de aprovechamiento común, como comprendidas en la clase primera de minerales.

### Artículo 3.º

Como estos productos comunales no se prestan á ser utilizados en igualdad de condiciones por todos los vecinos de Alcoy, quedan sujetos al presente Reglamento, que regula su división, aprovechamiento y disfrute para todos y cada uno de los años, de acuerdo con el artículo 75 de la Ley Municipal y su regla 1.º

### Artículo 4.º

Conforme á la tasación practicada por los Arquitectos municipales, la cuota mínima anual que los usuarios deberán satisfacer á fondos municipales, por trimestres anticipados, á contar desde 1.º de Enero de 1903, será por metro cuadrado de superficie que ocupe la explotación; de 0.02 pesetas en canteras para mampostería y otras materias, y de 0.03 pesetas en canteras para sillería.

### Artículo 5.º

Se respetará á los usuarios actuales que estén explotando canteras en la extensión que ocupen, siempre que se acomoden á las prescripciones de este Reglamento, é inscriban tales explotaciones antes de 1.º de Enero de 1903 en el Registro que queda abierto en las oficinas municipales.

### Artículo 6.º

Para la apertura de nuevas canteras, habrá de presentarse instancia al Ayuntamiento, en que se determine el emplazamiento y superficie que se desee utilizar, y aprobada

por éste y hecho el replanteo se anunciará por ocho días pública licitación presidida por el Alcalde ó quien le sustituya, entre vecinos de Alcoy, bajo el tipo fijado en el artículo 4.º

### Artículo 7.º

La subasta será á pliego cerrado, abriéndose los que se hubiesen presentado en el día y hora fijados, y haciéndose la adjudicación al mejor postor.

### Artículo 8.º

Los gastos de subasta correrán á cargo del rematante.

### Artículo 9.º

Para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente el 10 por 100 del tipo anual de tasación. A los postores que no resulten rematantes, se les devolverá el depósito. El del rematante servirá para cubrir los gastos á que se contrae el artículo 8.º devolviéndose el resto.

### Artículo 10.º

Tanto á los usuarios anteriores á que se refiere el artículo 3.º, como á los adjudicatarios de nuevas explotaciones de canteras, se les extenderá título registrado.

### Artículo 11.º

La falta de pago del canon de un trimestre ó la no explotación de la cantera por un año, aun realizando el pago,

serán causas de caducidad de la concesión, quedando el Ayuntamiento facultado para decretarla y anunciar nueva licitación en la que no podrá tomar parte quien hubiese perdido el derecho á la cantera de que se trata.

### Artículo 12.º

Los títulos de arriendo ó utilización de canteras, serán transmisibles por los interesados por contrato inter-vivos ó mortis-causa, formulando la oportuna instancia al Ayuntamiento para su aprobación y toma de razón.

### Artículo 13.º

En los trabajos de explotación de las canteras vendrán obligados los usuarios á sujetarse á las prescripciones de seguridad que dicten los Arquitectos municipales.

El presente Reglamento ha sido aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en el día de ayer,

Alcoy 4 Septiembre de 1902.

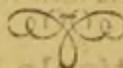
V.º B.º

El Alcalde,

Santiago Reig

El Secretario,

Arturo Reig



el  
va  
r-

in  
ó  
-

n  
le

-  
el  
i

it  
v

l

